



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento del proyecto de inversión pública: Creación de infraestructura deportiva y recreativa en la Institución Educativa 0027, Anexo 8, distrito de San Antonio, Huarochiri, Lima; con código SNIP N° 271918, que celebran:

- a) El Instituto Peruano del Deporte, que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente, RUC, N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan José Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23 de agosto de 2011.
- b) LA MUNICIPALIDAD Distrital de San Antonio, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20217254125, con domicilio legal en Ovalo Central Mz. N-1, Lt. 16, Jicamarca, Anexo 8, distrito de San Antonio, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, representado por su Alcaldesa, Sra. Eveling Geovanna Feliciano Ordoñez, identificada con DNI N° 40302391

De acuerdo a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias
- 1.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades
- 1.6 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias
- 1.7 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- 1.8 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.9 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- 1.10 Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad
- 1.11 Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014
- 1.12 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado
- 1.13 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036
- 1.14 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 1.15 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017
- 1.16 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y LOS ANTECEDENTES

2.1 Partes intervinientes:

- 2.1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye pliego presupuestal. **LA MUNICIPALIDAD** promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

mejores condiciones de vida de su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

2.1.2 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye pliego presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la evaluación física en sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Como ente rector del deporte se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, teniendo como uno de sus fines crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del Sistema Deportivo Nacional, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, teniendo en consideración que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por tanto inherente a la dignidad de las personas, debiendo el Estado y la sociedad propiciar y garantizar el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional.

2.2 Antecedentes

2.2.1 Mediante Oficio N° 0122-2014-GM-MDSA, recepcionado con fecha 14 de mayo de 2014, **LA MUNICIPALIDAD** remitió a **EL IPD** el expediente técnico del proyecto de inversión pública: Creación de infraestructura deportiva y recreativa en la Institución Educativa 0027, Anexo 8 del distrito de San Antonio, provincia de Huarochiri, con código SNIP N° 271918, en adelante **EL PROYECTO**

2.2.2 Con Memorando N° 609-2014-OI/IPD, de fecha 10 de junio de 2014, la Oficina de Infraestructura remite el Informe N° 256-2014-OI-UJEP/IPD, a través del cual la Unidad de Estudios y Proyectos emite la conformidad al expediente técnico de **EL PROYECTO**

2.2.3 A través del Oficio N° 0122-2014-GM-MDSA, recepcionado con fecha 14 de mayo de 2014, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó a **EL IPD**, la suscripción de un Convenio para llevar adelante la ejecución de **EL PROYECTO**, adjuntando como documento sustentatorio la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2014-GM-MDSA, por la cual se da por aprobado el expediente técnico de **EL PROYECTO**, por la suma de S/. 2'046,352.00 Asimismo, se adjuntó el Acuerdo de Consejo N° 024-2014-MDSA, donde se faculta a la Alcaldesa a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

2.2.4 La Oficina de Presupuesto y Planificación de **EL IPD** con Memorando N° 1399-2014-OPP/IPD, de fecha 11 de junio de 2014, señala que cuenta con los recursos disponibles para efectuar la transferencia de partidas destinadas al financiamiento de **EL PROYECTO**.

2.2.5 La Oficina de Presupuesto y Planificación de **EL IPD** remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe de Viabilidad N° 018-OPP-2014/IPD, a través del cual la Unidad de Planeamiento emite el Informe favorable para la suscripción del presente Convenio entre las partes señaladas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO** a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL IPD**.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

4.1 La ejecución de **EL PROYECTO** será por un monto total de S/. 2'046,352.00 (Dos millones cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 Nuevos Soles). Para el financiamiento de **EL**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

PROYECTO, EL IPD aportará la suma de S/. 2'046,352.00 (Dos millones cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 Nuevos Soles) que incluyen los impuestos de ley, por concepto de obras.

- 4.2 Los recursos señalados en el párrafo anterior, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal de **EL PROYECTO** de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.
- 4.3 Los recursos no utilizados se revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.4 **EL IPD** no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no ejecutados al cierre del presente año fiscal.
- 4.5 La transferencia de partidas materia del presente Convenio, está supeditada a la aprobación y trámite administrativo del Decreto Supremo en el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas; conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 30114 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014. Vencido el plazo establecido en el referido artículo para efectuar transferencia de partidas al Gobierno Local, el presente Convenio no genera obligatoriedad para **EL IPD**, en concordancia al citado artículo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

5.1 Compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**

- a) Presentar a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD** el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, donde se debe establecer las fechas previstas de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas etapas, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo.
- b) Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos de **EL IPD** mediante Decreto Supremo, en el marco del presente Convenio, lo cual es de su exclusiva responsabilidad y utilizarlos para atender **EL PROYECTO** autorizado en el mencionado dispositivo legal.
- c) Remitir a la Unidad de Presupuesto de **EL IPD** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal de **EL PROYECTO** indicado en el presente Convenio.
- d) Ejecutar **EL PROYECTO** de acuerdo al expediente técnico aprobado por Resolución del Titular; así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que le sean aplicables.
- e) Facilitar a **EL IPD** las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.
- f) Presentar a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, un informe del avance mensual de ejecución física y financiera, señalando el estado situacional de **EL PROYECTO**.
- g) En caso de producirse variaciones de los costos de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para su ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.
- h) Realizar todas las obras necesarias de infraestructura civil y equipamiento que hubieren quedado pendientes de ejecución por agotamiento del aporte económico, hasta la culminación integral de la Obra, que permita que esta quede totalmente operativa.
- i) Remitir a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, el Acta de Recepción de la Obra y de la Resolución de Liquidación de Obra, una vez culminada ésta.
- j) Elaborar el Informe de Cierre de **EL PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y facilitar a **EL IPD**, información requerida para la elaboración del informe técnico de culminación de la misma.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

5.2 Compromisos de EL IPD

- a) Proponer al Ministerio de Educación el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución de **EL PROYECTO**.
- b) **EL IPD** aportará la suma de S/. 2'046,352.00 (Dos millones cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- c) Efectuar el seguimiento y la verificación de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**, para lo cual se realizará el monitoreo correspondiente a través de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.
- d) Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución de **EL PROYECTO** dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.
- e) Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como el Cronograma de Ejecución Físico y/o Financiero de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera de **EL PROYECTO**, la misma que no podrá exceder el primer trimestre del año fiscal siguiente.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS RELACION LABORAL

- 8.1 Cada una de las partes dejan plenamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.
- 8.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente Convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.
- 8.3 Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe, el concepto o la naturaleza del mismo.
- 8.4 Cada una de las partes reconoce que no se encuentra facultada a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA NOVENA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

LA MUNICIPALIDAD se obliga frente a EL IPD a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones, asumidas en virtud del presente Convenio, de conformidad con las leyes aplicables.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

- 11.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución de este Convenio, cada una de las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento, para lo cual se cursarán las comunicaciones escritas correspondientes.
- 11.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio, para lo cual tendrán facultades de supervisión y actividades de coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.
- 11.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscribirse el cambio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

- 12.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 12.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

- 13.1 El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Acuerdo mutuo de las partes
 - b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas
 - c) Por controversias o discrepancias insubsanables

Para la resolución de este Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha efectiva de hecha la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre ambas partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme al numeral precedente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA CESION DE LA POSICION EN EL CONVENIO

- 15.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente Convenio.
15.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, salva su modificación, la misma que surtirá efectos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 16.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
16.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.
16.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

El presente Convenio se suscribe, en señal de aceptación, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de junio de 2014.



EVELING GEOVANNA FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

FRANCISCO JUAN JOSE BOZA DIBOS
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE